

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3651 Corrección de errores a la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos A y B, plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 287, de 13 de diciembre).

Advertidos errores en la citada Orden, se procede a la subsanación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Subsanan los errores advertidos en la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Página 20598.

Los puestos de trabajo Asesor de Apoyo Jurídico, código A100244 y A100245, en Centro de Destino donde dice: «Secretaría Sectorial de Acción Social.»; debe decir: «Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales».

El puesto de trabajo Asesor de Apoyo Jurídico, código A100153, en Centro de Destino donde dice: «D. G. Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos»; debe decir: «Secretaría Sectorial de Acción Social».

Murcia a 2 de marzo de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3647 Instrucciones relativas al procedimiento a seguir para la concesión de la continuidad en el servicio activo al personal estatutario que cumpla 65 años de edad a partir de la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Antecedentes

1.º) El pasado día 18 de diciembre de 2003 entró en vigor la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que ha modificado de forma sustancial el régimen de jubilación establecido en los diferentes estatutos aplicables al personal al servicio de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, al fijar en 65 años la edad de jubilación forzosa, frente a los 70 años que fijaban los diferentes Estatutos que han sido derogados por el Estatuto Marco.

2.º) En concreto, el artículo 26 del Estatuto Marco, dispone: «1. La jubilación puede ser forzosa o voluntaria.

2. La jubilación forzosa se declarará al cumplir el interesado la edad de 65 años.

No obstante, el interesado podrá solicitar voluntariamente prolongar su permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad, siempre que quede acreditado que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. Esta prolongación deberá ser autorizada por el servicio de salud correspondiente, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos.

3. Procederá la prórroga en el servicio activo, a instancia del interesado, cuando, en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, le resten seis años o menos de cotización para causar pensión de jubilación.

Esta prórroga no podrá prolongarse más allá del día en el que el interesado complete el tiempo de cotización necesario para causar pensión de jubilación, sea cual sea el importe de la misma, y su concesión estará supeditada a que quede acreditado que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

4. Podrá optar a la jubilación voluntaria, total o parcial, el personal estatutario que reúna los requisitos establecidos en la legislación de Seguridad Social.

Los órganos competentes de las comunidades autónomas podrán establecer mecanismos para el personal estatutario que se acoja a esta jubilación como consecuencia de un plan de ordenación de recursos humanos».

3.º) Como consecuencia de lo dispuesto en dicho precepto, el personal estatutario, al cumplir la edad de 65 años puede optar, a su voluntad, por la continuidad en el servicio activo por alguno de los siguientes medios:

a) Por un lado, mediante la prolongación de su permanencia en el servicio activo, en los términos previstos en el artículo 26.2 del Estatuto Marco.

b) Por otro, y para el supuesto de que no cuente en el momento del cumplimiento de la edad de jubilación forzosa con el periodo de cotización suficiente para el cobro de la pensión de jubilación, mediante la prórroga en el servicio activo. En este caso, podrá continuar prestando servicios hasta el momento en que alcance dicho periodo, sin que pueda superar la edad de 71 años.

c) En ambos casos, para la continuidad en el servicio activo se precisa de la previa solicitud del interesado, así como la acreditación de que reúne la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo que tenga asignado.

4.º) Teniendo en cuenta los importantes cambios introducidos por el Estatuto Marco, así como la inmediatez de su aplicación, resulta aconsejable fijar las instrucciones que determinen el procedimiento a seguir para la concesión o denegación en cada caso, de las solicitudes de permanencia en el servicio activo por parte del personal estatutario que cumpla 65 años tras la entrada en vigor del Estatuto Marco, sin que las mismas prejuzguen o condicionen, la normativa estatal o regional, que en su momento venga a regular, con carácter más permanente esta materia.

La competencia para fijar tales instrucciones viene asignada al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por medio del artículo 8.1.e) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente: «La jefatura del personal del Servicio Murciano de Salud».

A la vista de lo expuesto, esta Dirección Gerencia aprueba las siguientes,

Instrucciones

1.º) Ámbito de aplicación.

1. Las presentes instrucciones serán aplicables al personal estatutario que, a partir del día 18 de diciembre de 2003, fecha de la entrada en vigor del Estatuto Marco, cumpla la edad de 65 años.

2. Por el contrario, el personal que a la entrada en vigor de dicha norma, contase con 65 años o más, podrá continuar en activo, sin necesidad de solicitar la prolongación o permanencia en el servicio activo hasta los 70 años, conforme a lo dispuesto en los diferentes estatutos del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que han sido derogados por el Estatuto Marco.

2.º) Órgano competente para resolver las solicitudes de permanencia en el servicio activo.

Será competente para resolver las solicitudes de prolongación y prórroga en el servicio activo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo para ello a las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 25.4 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y el artículo 8.1.e) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, ya citado.

3.º) Procedimiento.

Iniciación.

1.1. El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito dirigido al director de la Gerencia de Atención Primaria o Especializada en la que se encuentre prestando servicios, o al Director General del que dependa, en el supuesto de que estuviera destinado en los órganos centrales de este organismo, pudiendo utilizar para ello el modelo de solicitud que figura como anexo I a la presente Resolución. De no utilizar dicho modelo, deberá presentar una solicitud en la que haga constar, junto con sus datos personales, una indicación expresa acerca de si opta por:

- La prolongación en el servicio activo en los términos previstos en el artículo 26.2 del Estatuto Marco.

- La prórroga en el servicio activo, por restarle seis años o menos de cotización en el momento de cumplir los 65 años para causar pensión de jubilación, en los términos previstos en el artículo 26.3 del Estatuto Marco, debiendo aportar en tal caso, informe o certificado emitido por el organismo público competente en el que haga constar el periodo de cotización adicional que precise para percibir la pensión de jubilación.

En todo caso, el escrito de solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de 65 años.

1.2 Presentada la solicitud, el interesado deberá comparecer en el lugar y fecha que se fije, ante el equipo de prevención de riesgos laborales que tenga asignado, a efectos de que éste, en colaboración con un miembro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los servicios centrales, emita un informe acerca de su capacidad funcional para continuar desempeñando su puesto de trabajo. Para la elaboración de dicho informe se tendrán en cuenta las características del puesto de trabajo que tenga atribuido el interesado, su actual estado de salud, los periodos en los que hubiera permanecido en la situación de incapacidad temporal en los dos últimos años, y la persistencia de las circunstancias que originaron los mismos.

El citado informe será remitido a la Dirección General de Recursos en el plazo de cinco días a contar a partir del momento en el que se produzca la revisión médica del interesado.

1.3 En caso de incomparecencia, el interesado será nuevamente convocado en el plazo máximo de

cinco días a contar desde la fecha en la que debió producirse su revisión.

En el supuesto de que tampoco en este caso comparezca, se entenderá que renuncia a su derecho a obtener la prolongación o prórroga en el servicio activo, salvo que la falta de asistencia se debiera a motivos que hicieran imposible la misma, y así lo justifique el interesado.

1.3 En este último caso, tendrá lugar una tercera y última citación, en el plazo de diez días a contar desde

la fecha de la anterior. En el supuesto de que tampoco en esta ocasión comparezca, y en función del motivo que hubiera determinado su inasistencia, se entenderá que renuncia a obtener la prolongación o prórroga en el servicio activo o que carece de la capacidad funcional necesaria para continuar desempeñando su puesto de trabajo.

1.4 En particular, atendiendo al centro en el que preste servicios el solicitante, tal informe será emitido por los siguientes equipos de prevención de riesgos laborales:

Centro de trabajo	Ubicación de los equipos de prevención de riesgos laborales competente para emitir el informe
Hospital «Virgen de la Arrixaca»	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
Hospital General Universitario	Hospital «Morales Meseguer»
Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
E.A.P. pertenecientes a la Gerencia de Atención Primaria adscritos al Área de Salud n.º 1, así como Centros de Salud Mental y Drogodependencias del Área de Salud n.º 1	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
Personal de la Gerencia de 061 que presta servicios en el Área de Salud n.º 1	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
Centro de Bioquímica y Genética Clínica	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
Hospital «Santa María del Rosell»	Hospital «Santa María del Rosell»
Hospital «Los Arcos»	Hospital «Santa María del Rosell»
Gerencia de Atención Primaria de Cartagena y Centros de Salud Mental y Drogodependencias del Área de Salud n.º 2	Hospital «Santa María del Rosell»
Personal de la Gerencia de 061 que presta servicios en el Área de Salud n.º 2	Hospital «Santa María del Rosell»
Hospital «Rafael Méndez»	Hospital «Rafael Méndez»
Gerencia de Atención Primaria de Lorca y Centros de Salud Mental y Drogodependencias del Área de Salud n.º 3	Hospital «Rafael Méndez»
Personal de la Gerencia de 061 que presta servicios en el Área de Salud n.º 3	Hospital «Rafael Méndez»
Hospital Comarcal del Noroeste	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
E.A.P. pertenecientes a la Gerencia de Atención Primaria de Murcia adscritos al Área de Salud n.º 4, así como Centros de Salud Mental y Drogodependencias del Área de Salud n.º 4	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
Personal de la Gerencia de 061 que presta servicios en el Área de Salud n.º 4	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
Hospital «Virgen del Castillo»	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
E.A.P. pertenecientes a la Gerencia de Atención Primaria de Murcia adscritos al Área de Salud n.º 5, así como Centros de Salud Mental y Drogodependencias del Área de Salud n.º 5	Hospital «Virgen de la Arrixaca»
Hospital «Morales Meseguer»	Hospital «Morales Meseguer»
E.A.P. pertenecientes a la Gerencia de Atención Primaria de Murcia adscritos al Área de Salud n.º 6, así como Centros de Salud Mental y Drogodependencias del Área de Salud n.º 6.	Hospital «Morales Meseguer»
Centro Regional de Hemodonación	Hospital «Morales Meseguer»
Personal de la Gerencia de 061 que presta servicios en el Área de Salud n.º 6	Hospital «Morales Meseguer»
Servicios Centrales	Hospital «Morales Meseguer»

1.5 La presentación de la solicitud comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa por edad del interesado o su suspensión si ya se hubiera iniciado.

2. Terminación.

2.1 A la vista de la solicitud del interesado, así como del informe al que se refiere el apartado 1.2, que no tendrá carácter vinculante, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que acceda a su continuidad en el servicio o deniegue la misma. Dicha resolución se comunicará al trabajador y a la Gerencia en la que estuviera prestando servicios.

2.2 La referida resolución será dictada en el plazo de quince días a contar desde la fecha de entrada del informe que se cita en el apartado 1.2, en el registro general del Servicio Murciano de Salud, sito en Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 6, de Murcia.

En el supuesto de que no se hubiera dictado tal resolución antes de los quince días anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, se entenderá estimada la solicitud del interesado, con los límites temporales a los que se refiere el apartado siguiente.

4.º) Contenido de la Resolución.

1. La resolución sobre prolongación o prórroga en el servicio activo pondrá fin al procedimiento.

2. En caso de que sea favorable, la continuidad en el servicio activo será concedida por un periodo de un año, a contar desde la fecha de cumplimiento de la edad forzosa de jubilación. No obstante, en el caso de que el interesado hubiera optado por la prórroga en el servicio activo hasta completar el periodo de cotización suficiente para obtener la pensión de jubilación, y dicho periodo fuera inferior a un año, la prórroga se extenderá exclusivamente hasta la fecha en la que el interesado complete los requisitos para el percibo de la pensión de jubilación.

5.º) Renovación de las autorizaciones de prolongación o prórroga en el servicio activo.

1. El personal estatutario que hubiera obtenido la prolongación o prórroga en el servicio activo, podrá instar del Servicio Murciano de Salud sucesivas autorizaciones de continuidad en el mismo, siguiendo para ello el procedimiento previsto en la presente resolución para la concesión inicial de aquéllas. Para tal fin, podrá utilizar el modelo que se acompaña como anexo II.

2. Tales prórrogas se concederán por un periodo de un año, con el límite de 70 y 71 años respectivamente, según se hubiera optado por la prolongación o permanencia en el servicio activo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, del Estatuto Marco, respectivamente.

3. En el supuesto de que se conceda la renovación de la prórroga en el servicio activo, ésta se otorgará por un periodo menor a 1 año en aquellos casos en los

que se precise de un plazo inferior para alcanzar el tiempo de cotización necesario para el percibo de la pensión de jubilación.

6.º) Fin de la prolongación o prórroga de permanencia en el servicio activo.

El personal que disfrute de prolongación o prórroga de permanencia en el servicio activo, ya sea en el periodo inicial de su concesión, o en el de las sucesivas renovaciones, podrá solicitar que se deje sin efectos la misma mediante una solicitud dirigida al Gerente de Atención Primaria o Especializada en la que se encuentre prestando servicios, o al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el supuesto de que estuviese destinado en los servicios centrales.

En la citada comunicación deberá indicar la fecha en la que desea poner fin a la situación de prolongación o prórroga de permanencia en el servicio activo, debiendo mediar un mínimo de dos meses desde la presentación de dicha solicitud hasta el momento en que se pretenda dejar sin efecto la continuidad en el mismo.

Disposición adicional primera

El personal estatutario fijo que se encuentre en una situación administrativa distinta a la de servicio activo y que desee prolongar o prorrogar su permanencia en éste para cuando reingrese al servicio activo, podrá hacer reserva de este derecho, dirigiendo un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la jubilación forzosa. La entrada en registro del escrito del interesado determinará la no iniciación o suspensión del procedimiento de jubilación forzosa por edad, comunicándose así al interesado. En cualquier momento previo al reingreso al servicio activo, el interesado podrá solicitar del órgano competente la iniciación o continuación del procedimiento de jubilación forzosa por edad.

Los efectos económicos y administrativos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, coincidirán con la fecha de reingreso.

Disposición transitoria

Las presentes instrucciones serán de aplicación al personal que cumpla la edad de jubilación forzosa antes de su entrada en vigor, a excepción de los requisitos relativos a los plazos de solicitud de la prolongación o prórroga en el servicio activo.

Disposición final primera

Se autoriza al Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de marzo de 2004.—El Director Gerente,
José Luis Gil Nicolás.

ANEXO I**SOLICITUD DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO ACTIVO TRAS EL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN FORZOSA.****Datos personales del solicitante:**

Nombre y apellidos	D.N.I.
Domicilio:	
Fecha de nacimiento:	

Datos del puesto de trabajo:

Categoría estatutaria:
Denominación del puesto de trabajo:
Centro de trabajo:
Gerencia a la que se encuentra adscrita el puesto de trabajo:

SOLICITA: La continuidad en el servicio activo tras cumplir la edad de jubilación forzosa (65 años), por medio de:

- Prolongación de la permanencia en el servicio activo, hasta alcanzar como máximo la edad de 70 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Prórroga en el servicio activo hasta completar el tiempo de cotización necesario para causar pensión de jubilación, hasta alcanzar como máximo la edad de 71 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (con tal fin, aporta informe o certificado emitido por el organismo público competente en el que consta el periodo de cotización adicional que precisa para percibir la pensión de jubilación).

A tal efecto, se compromete a comparecer, en el lugar y fecha que fije el equipo de prevención de riesgos laborales al que se encuentre adscrito, para someterse a una revisión que permita determinar si reúne la capacidad funcional necesaria para continuar desempeñando su puesto de trabajo.

Fecha y firma del solicitante

- SR. DIRECTOR GERENTE DE _____

ANEXO II**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO****Datos personales del solicitante:**

Nombre y apellidos	D.N.I.
Domicilio:	
Fecha de nacimiento:	

Datos del puesto de trabajo:

Categoría estatutaria:
Denominación del puesto de trabajo:
Centro de trabajo:
Gerencia a la que se encuentra adscrita el puesto de trabajo:

SOLICITA: La renovación de la continuidad en el servicio activo tras cumplir la edad de jubilación forzosa, por medio de:

- Prolongación de la permanencia en el servicio activo, por un año adicional, hasta alcanzar como máximo la edad de 70 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Prórroga en el servicio activo hasta completar el tiempo de cotización necesario para causar pensión de jubilación, por un año adicional, hasta alcanzar como máximo la edad de 71 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (con tal fin, aporta informe o certificado emitido por el organismo público competente en el que consta el período de cotización adicional que precisa para percibir la pensión de jubilación).

A tal efecto, se compromete a comparecer, en el lugar y fecha que fije el equipo de prevención de riesgos laborales al que se encuentre adscrito, para someterse a una revisión que permita determinar si reúne la capacidad funcional necesaria para continuar desempeñando su puesto de trabajo.

Fecha y firma del solicitante

- SR. DIRECTOR GERENTE DE _____